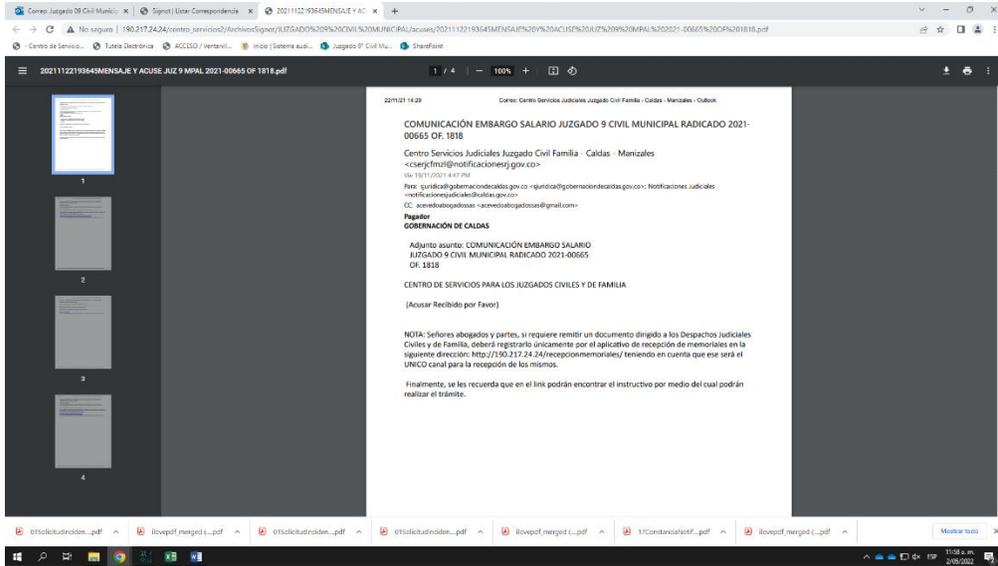




INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo, que la parte ejecutante allegó memorial solicitando que se requiera al pagador para que se pronuncie frente a la medida cautelar decretada. (ver anexo 11, Cd. Ppal)

Comunico que el oficio 1818 de noviembre 19 de 2021, fue debidamente notificado a través del CSJCF, como se advierte a continuación:



22/11/21 14:30 Correo: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales - Outlook

Relayed: COMUNICACIÓN EMBARGO SALARIO JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL RADICADO 2021-00665 OF. 1818

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Vie 19/11/2021 4:47 PM
Para: sjuridica@gobernaciondecaldas.gov.co <sjuridica@gobernaciondecaldas.gov.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

sjuridica@gobernaciondecaldas.gov.co (sjuridica@gobernaciondecaldas.gov.co)

Asunto: COMUNICACIÓN EMBARGO SALARIO JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL RADICADO 2021-00665 OF. 1818

Delivered: COMUNICACIÓN EMBARGO SALARIO JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL RADICADO 2021-00665 OF. 1818

postmaster@caldas.gov.co <postmaster@caldas.gov.co>
Vie 19/11/2021 4:47 PM
Para: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@caldas.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Notificaciones Judiciales

Asunto: COMUNICACIÓN EMBARGO SALARIO JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL RADICADO 2021-00665 OF. 1818

Finalmente, comunico que verificado el aplicativo SIGNOT del CSJ se advierte que el 12 de enero de 2022, fue remitido el presente proceso a fin de que se materialice la notificación de la parte pasiva.

2 de mayo de 2022


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor



RAD. 170014003009-2021-00665-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en la presente acción ejecutiva, que promueve el **Banco de Occidente** en contra de la señora **María Luzmila Cárdenas Gómez**, a ello se accede, por tanto se ordena oficiar a la Gobernación de Caldas, para que cumpla lo ordenado por auto de 18 de noviembre de 2021, toda vez aún no se pronunciado sobre la suerte de la medida cautelar decretada contra la señora Cárdenas Gómez, para lo cual deberá informar si la medida de embargo decretada sobre el salario de la ejecutada surtió o no efecto, de ser positivo deberá comunicar a este juzgado los descuentos y consignaciones realizadas hasta la fecha.

Se le advertirá al Pagador que en caso de desobediencia, y de no dar respuesta al presente, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de éste, será sancionado conforme a lo dispuesto en el Artículo 593, numeral 11, parágrafo 2º del Código General del Proceso.

Finalmente, advertida que las diligencias para lograr la notificación de la parte pasiva ya fueron remitidas al CSJCF, se dispone requerir a la parte convocante, para que dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto y en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, cumpla con la carga procesal a su cargo, esto es, materializar la notificación de la parte ejecutada, so pena de las consecuencias legales pertinentes a que haya lugar. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

Igualmente, se conmina a la parte demandante para que indique las actuaciones en relación con el embargo del bien inmueble.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

